



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 048-2023-OCI/5353-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
TUMBES/TUMBES/TUMBES**

**OBRA “REPARACIÓN DE PISTA Y VEREDA; EN EL (LA)
PE 1N (AV TUMBES CUADRA 1, 2, 3, 4, 5, 6) DISTRITO DE
TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO
TUMBES”**

HITO DE CONTROL N° 2 – EJECUCIÓN DE OBRA

DEL 10 DE OCTUBRE DE 2023 AL 16 DE OCTUBRE DE 2023

TOMO I DE I

TUMBES, 19 DE OCTUBRE 2023

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 048-2023-OCI/5353-SCC

**“OBRA “REPARACIÓN DE PISTA Y VEREDA; EN EL(LA) PE 1N (AV TUMBES CUADRA
1, 2, 3, 4, 5, 6) DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO
TUMBES”**

HITO DE CONTROL N° 2 – EJECUCIÓN DE OBRA

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ORIGEN	1
II.	OBJETIVOS	1
III.	ALCANCE	1
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V.	SITUACIONES ADVERSAS	5
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	25
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	25
VIII.	INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	25
IX.	CONCLUSIÓN	26
X.	RECOMENDACIONES	26
	APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 048-2023-OCI/5353-SCC

“OBRA “REPARACIÓN DE PISTA Y VEREDA; EN EL(LA) PE 1N (AV TUMBES CUADRA 1, 2, 3, 4, 5, 6) DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”

HITO DE CONTROL N° 2 – EJECUCIÓN DE OBRA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Tumbes, mediante Oficio n.° 0188-2023/GOB.REG.TUMBES-OCI de 28 de junio de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022, y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución, recepción y liquidación de la obra, y su supervisión se realiza conforme a la normativa aplicable, expediente técnico, estipulaciones contractuales y demás disposiciones aplicables, que permita contribuir oportunamente con la eficiencia, eficacia, transparencia, economía y legalidad en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado.

2.2 Objetivo específico

Determinar si la ejecución y supervisión de la obra, se realizan conforme a lo dispuesto en las estipulaciones contractuales, expediente técnico, normativa correspondiente y demás disposiciones aplicables.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control N° 1 – Ejecución de Obra “*Reparación de pista y vereda; en el (la) PE 1N (Av. Tumbes Cuadra 1, 2, 3, 4, 5, 6) distrito de Tumbes, provincia Tumbes, departamento Tumbes*”, CUI 2595230 en adelante la “Obra”, y ha sido ejecutado de 10 de octubre de 2023 al 16 de octubre de 2023, en el Gobierno Regional de Tumbes, ubicado en la Av. La Marina n.° 200, distrito de Tumbes, provincia Tumbes y departamento de Tumbes, y en la citada obra ubicada en el distrito, provincia y departamento de Tumbes.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Mediante Decreto Supremo N° 043-2023-PCM “*Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes*”, publicado el 26 de marzo de 2023, se declaró al departamento de Tumbes, entre otros, en Estado de Emergencia por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales.

En el marco del mencionado Decreto Supremo N° 043-2023-PCM, el Gobierno Regional de Tumbes, en adelante la “Entidad”, el 23 de mayo de 2023 mediante el “*Formato N° 07-E Registro de IOARR - Estado de emergencia por peligro Inminente u ocurrencia de desastres*”¹, aprobó la inversión “**Reparación de pista y vereda; en el (la) PE 1N (Av Tumbes Cuadra 1, 2, 3, 4, 5, 6) distrito de Tumbes, provincia Tumbes, departamento Tumbes**”, con código único de inversiones CUI 2595230 por un costo de inversión total aprobado de S/10 016 761,76, sustentando la necesidad de realizar esta inversión en los siguientes términos:

Formato N° 07-E registro de IOARR - Estado de emergencia por peligro inminente u ocurrencia de desastres

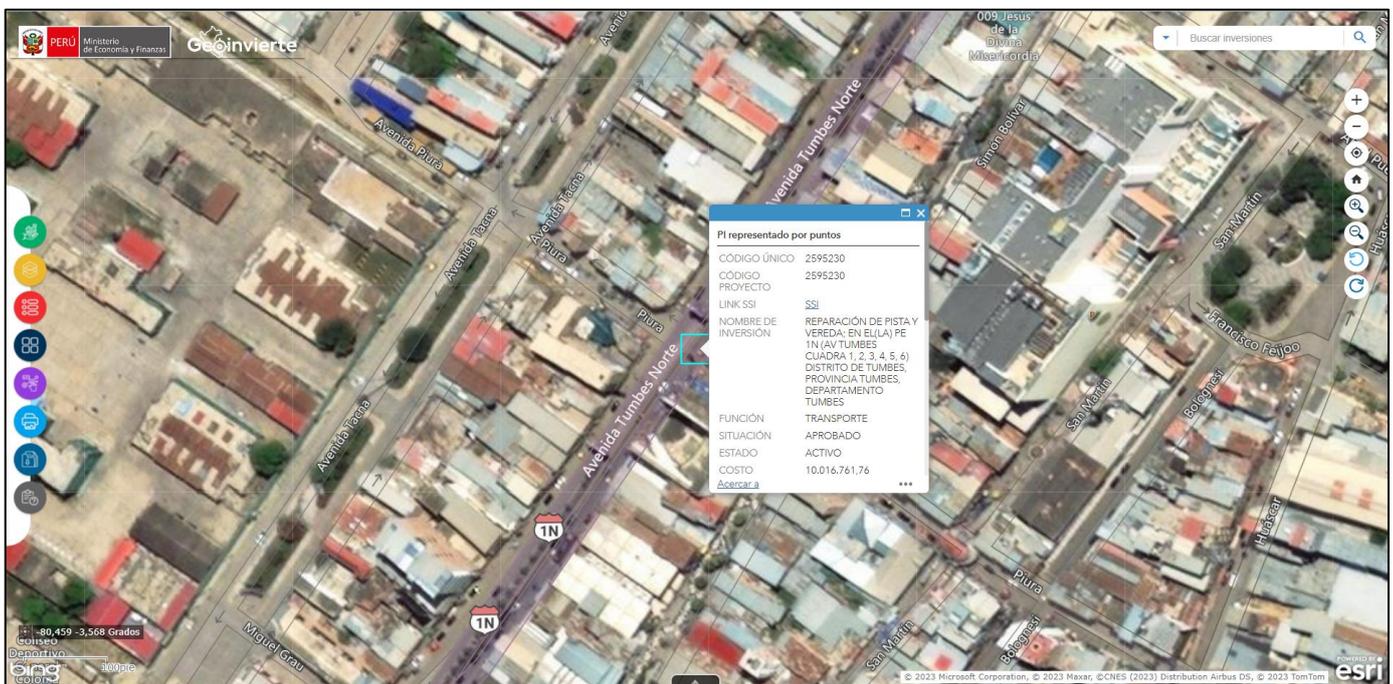
“(…)

D. REGISTRO DE IOARR EN LA EMERGENCIA

1. SUSTENTO DE LA NECESIDAD DE LA EDIFICACIÓN U OBRA CIVIL NUEVA Y ADICIONAL A LA EXISTENTE

LA VÍA PRINCIPAL DE ACCESO A LA CIUDAD DE TUMBES ES POR LA PANAMERICANA NORTE LA CUAL A LO QUE CRUZA LA CIUDAD SE LLAMA AV. TUMBES, SE VE AFECTADO POR LAS LLUVIAS INTENSAS SEGÚN REGISTRO SINPAD N° 170297 EN LOS TRAMOS DE LAS CUADRAS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 EN LOS CUALES SE ENCUENTRAN AFECTADAS LAS PISTAS LAS VEREDAS Y EL SARDINEL CENTRAL (...).”

Imagen n.º 1
Ubicación de la Inversión con CUI 2595230



Fuente: Geoinvierte.pe
https://ofi5.mef.gob.pe/geoinvierteportals/index.html?query=cartografia_pip_georef_edicion_lectura_7101,COD_UNICO,2595230

¹ Disponible en el link: <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/204097>

Imagen n.º 2
Estado de Av. Tumbes



Fuente: Formato N° 07-E Registro de IOARR – Estado de emergencia por peligro Inminente u ocurrencia de desastres, IOARR con CUI **2595230**
SUSTENTO DE LA SITUACION ACTUAL DE EMERGENCIA (FOTOS)

Imagen n.º 3
Estado de Av. Tumbes



Fuente: Formato N° 07-E Registro de IOARR – Estado de emergencia por peligro Inminente u ocurrencia de desastres – Panel Fotográfico, IOARR con CUI **2595230**
SUSTENTO DE LA SITUACION ACTUAL DE EMERGENCIA (FOTOS)

Por su parte, el “Formato N° 08-C Registros en la Fase de Ejecución”², al 16 de octubre de 2023 la citada inversión tiene un costo de inversión actualizado de **S/ 14 579 720,90**, desagregado en la siguiente programación de ejecución:

² Disponible en el link: <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/ejecucion/verFichaEjecucion/2595230>

Cuadro n.º 1
Programación de la ejecución de las inversiones

Activo	Costo de inversión modificado (a precios de mercado) S/
Pista	13 339 613,90
Vereda	300 000,00
Subtotal: S/	13 639 613,90
Expediente Técnico	373 600,00
Supervisión	332 000,00
Liquidación	38 100,00
Costo de inversión actualizado: S/	14 383 313,90
Costo de control concurrente (CCC): S/	196 407,00
Costo total de inversión actualizado: S/	14 579 720,90

Fuente: Formato N° 08-C Registros en la Fase de Ejecución de la IOARR con CUI 2595230, Consulta realizada el 5 de julio de 2023

Posteriormente la Entidad con Resolución Gerencial Regional n.º 000302-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 31 de agosto de 2023 vuelve a incrementar el presupuesto total del proyecto a S/15 201 285,41; por lo tanto, la variación del costo actualizado (S/15 201 285,41), respecto a la viabilidad (S/10 016 761,76), es del 53% conforme se aprecia en el Formato N° 12-B **Seguimiento a la ejecución de inversiones** disponible en el link de consulta pública <https://ofi5.mef.gob.pe/inviertews/Repseguim/ResumF12B?codigo=2595230>, según se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 4
Variación del Costo Actualizado de la Inversión con CUI 2595230



Fuente: Formato N°12-B Seguimiento a la ejecución de inversiones
Consulta realizada el 16 de octubre de 2023

Así también, de la consulta realizada en el aplicativo "Sistema de Seguimiento de Inversiones – SSI" del Ministerio de Economía y Finanzas, disponible en el link de consulta pública <https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/Ssi/Index?codigo=2595230&tipo=2>, se tiene que para la inversión con CUI 2595230, se ha registrado como fecha de inicio de ejecución el 13 de junio de 2023, y como fecha fin de ejecución el 29 de diciembre de 2023, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 5
Datos de la Fase de Ejecución de la Inversión con CUI 2595230

III. DATOS DE LA FASE EJECUCIÓN			
¿TIENE EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE?	SI 	COSTO DE INVERSIÓN ACTUALIZADO (S/)(a)	14,383,313.9
¿TIENE REGISTRO DE SEGUIMIENTO?	SI 	COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (S/)(b)	196,407.00
REGISTRO DE CIERRE	NO	COSTO DE CONTROVERSIAS (S/)(c)	0.00
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	13/06/2023	MONTO DE CARTA FIANZA (S/)(d)	0.00
FECHA DE FIN DE EJECUCIÓN	29/12/2023	COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN ACTUALIZADO (S/)(a+b+c+d)	14,579,720.9

Fuente: <https://ofi5.mef.gob.pe/ssii/Ssi/Index?codigo=2595230&tipo=2>, Consulta realizada el 16 de octubre de 2023

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión y análisis efectuado a la información proporcionada por la Entidad como parte de la ejecución de la Obra; así como, de las visitas realizadas en el lugar de ejecución de la Obra, se han identificado cinco (5) situaciones adversas que afectan o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra, las cuales se exponen a continuación:

- 1. LA ENTIDAD HA INCREMENTADO EL COSTO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA RESPECTO LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS; ASIMISMO, SE HA INCREMENTADO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PESE A QUE NO SUSTENTARÍA TÉCNICA NI LEGALMENTE ESTE INCREMENTO, HECHOS QUE PERMITIRÍAN REALIZAR AL CONTRATISTA PAGOS MAYORES A LOS COTIZADOS Y EL NO COBRO DE PENALIDADES.**

De la revisión a la documentación proporcionada a la Comisión de Control, se ha podido verificar que la Entidad sin sustento técnico ni legal, ha realizado dos incrementos en el costo de ejecución de los trabajos en relación al precio cotizado por el contratista para ejecutar los trabajos relacionados con la Obra, incrementándose el presupuesto en S/3 916 135,65; así también, ha aumentado sin sustento técnico ni legal el plazo de ejecución de la Obra en 30 días calendario, hechos que afectan la transparencia del proceso de ejecución de los trabajos, inobserva la normativa aplicable y la no aplicación de penalidades por retrasos injustificados.

Del incremento del costo

La empresa Construcciones Ventas de Servicios Construcciones Ventas y Servicios Octalier EIRL, con carta n.º 048- CONSTRUCCIONES VENTAS DE SERVICIOS OCTALIER. EIRL/GG de 24 de mayo de 2023, presentó su cotización para la ejecución de la Obra, indicando: "(...) pongo de su conocimiento que, mi representada cuenta con el *platel profesional, el equipo técnico y la experiencia requerida para ejecutar la OBRA (...)*", adjuntando la cotización donde se verifica que el **costo total** cotizado para la ejecución de los trabajos relacionados con la intervención en la Obra asciende a **S/9 997 887,76**.

En virtud a ello, la Entidad mediante Carta de Invitación n.º 025-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P de 24 mayo de 2023, invitó a participar a la empresa Construcciones Ventas de Servicios Construcciones Ventas y Servicios Octalier EIRL para la ejecución de la Obra, al haber cotizado el menor precio verificándose que en esta cotización el **Valor Total para la ejecución de la Obra es de S/9 997 887,76 y un plazo de ejecución de 120 días calendario**.

Posterior a la cotización presentada por la empresa Construcciones Ventas de Servicios Construcciones Ventas y Servicios Octalier EIRL, la Entidad aprobó el expediente técnico con Resolución Gerencial Regional n.° 000235-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 6 de julio de 2023 con un presupuesto total de S/14 926 875,85, (imagen n.° 6), encontrándose incluido el costo de ejecución de la obra, que asciende a S/13 639 613,85 con la estructura de costos señalada en la imagen n.° 7, y un plazo de ejecución de 120 días calendario.

Imagen n.° 6
Detalle del costo total de la intervención.

COSTO DIRECTO	9'632.495.65
GASTOS GENERALES (7.00%)	963,249.57
UTILIDAD (10.00%)	963,249.57
SUBTOTAL	11'558,994.79
IGV (18%)	2'080,619.06
TOTAL	13'639,613.85
EXPEDIENTE TECNICO	373,600.00
SUPERVISION	679,155.00
LIQUIDACION	38,100.00
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE	196,407.00
COSTO DE INTERVENCIÓN DE IOARR DE EMERGENCIA	14'926,875.85

Fuente: Resolución Gerencial Regional n.° 000235-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 6 de julio de 2023

Imagen n.° 7
Detalle del costo total de la ejecución de la obra por parte del contratista.

COSTO DIRECTO	9'632.495.65
GASTOS GENERALES (7.00%)	963,249.57
UTILIDAD (10.00%)	963,249.57
SUBTOTAL	11'558,994.79
IGV (18%)	2'080,619.06
TOTAL	13'639,613.85

Fuente: Resolución Gerencial Regional n.° 000235-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 6 de julio de 2023

Es así que, el 14 de julio de 2023, la Entidad suscribió el **Contrato para la Ejecución de Obra N° 001-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR Contratación Directa n.° 007-2023/GRT-OEC-I (Primera convocatoria)** con el CONSORCIO AXE CAPITAL conformado por la empresa Construcciones Flores Hidalgo T & M Asociados S.R.L, con RUC 20600588151 con 40% de participación y la empresa Construcciones Ventas y Servicios Octalier E.I.R.L con RUC 20525413871 con 60% de participación, en adelante el "Contratista", para la ejecución de la Obra con un plazo de ejecución de 120 días calendario y por el monto de **S/13 639 613,85 (monto superior a los S/ 9 997 887,76 cotizados inicialmente por la empresa Construcciones Ventas y Servicios Octalier E.I.R.L)**, esto es que, las partes acordaron el **aumento del monto de ejecución de la obra en S/3 641 726,09**, respecto de la cotización realizada inicialmente, pese a que la contratista cotizó inicialmente el costo de **S/ 9 997 887,76** por la ejecución de la obra, por lo que no existiría un sustento técnico de dicho incremento.

Aunado a ello, la Entidad con Resolución Gerencial Regional n.° 000302-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 31 de agosto de 2023 vuelve a incrementar el presupuesto total del Proyecto de Inversión Pública con CUI 2595230 a S/15 201 285,41, de los cuales aumentó el presupuesto de ejecución de Obra a S/13 914 023,41 lo que representa un **incremento en de S/3 916 135,65**, del monto cotizado inicialmente por una de estas empresas que integran el Consorcio AXE CAPITAL, que es el Contratista ejecutor de la Obra; asimismo, en la misma Resolución Gerencial Regional n.° 000302-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 31 de agosto de 2023, la Entidad aprueba el **incremento del plazo de ejecución a 150 días calendario**, es decir 30 días calendario adicionales al plazo contratado.

Al respecto, el monto ofertado por el Contratista ascendía a **S/9 997 887,76** habiéndose incrementado el monto de ejecución de obra a **S/13 914 023,41**, esto es que, tiene un incremento de **S/3 916 135,65**, que representa el **39,17%** del monto ofertado; sin embargo de la revisión a los actuados de la resolución que aprueba el Expediente Técnico inicial aprobado con Resolución Gerencial Regional n.º 000235-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 6 de julio de 2023 y la Resolución Gerencial Regional n.º 000302-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 31 de agosto de 2023 que modifica este expediente, no se indica los documentos mediante los cuales se solicitó autorización a la Contraloría General de la República para el incremento de los costos, ni mucho menos su documento de autorización, conforme señala los artículos 205 y 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.

Del incremento del plazo de ejecución:

Como ya se ha mencionado, la Entidad mediante Carta de Invitación n.º 025-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P de 24 mayo de 2023, invitó a participar a la empresa Construcciones Ventas y Servicios Octalier E.I.R.L para la ejecución de la Obra, al haber cotizado el menor precio, verificándose en la carta de invitación que el valor total para la ejecución de la Obra es de S/9 997 887,76 y un **plazo de ejecución de 120 días calendario**; posteriormente, la Entidad aprobó el expediente técnico con la Resolución Gerencial Regional n.º 000235-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 6 de julio de 2023, por el mismo plazo de ejecución y se suscribió el 14 de julio de 2023 el **Contrato para la Ejecución de Obra N° 001-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR Contratación Directa n.º 007-2023/GRT-OEC-I (Primera convocatoria)** entre la Entidad y el CONSORCIO AXE CAPITAL³.

No obstante, en el expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial Regional n.º 000235-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 6 de julio de 2023, no se sustentó ni detalló la ruta crítica de la Obra, por cuanto en el diagrama GANTT (imagen n.º 8), solo se colocó el tiempo de ejecución de los títulos de las partidas del presupuesto, y no el tiempo de ejecución de cada partida, que permita determinar la ruta crítica; sobre el particular, cabe señalar que, el Contratista y la Entidad suscribieron el contrato por 120 calendarios para la ejecución total de los trabajos.

Imagen n.º 8
Diagrama GANTT de expediente técnico inicial



Fuente: Expediente técnico inicial aprobado con Resolución Gerencial Regional n.º 000235-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 6 de julio de 2023.

³ Conformado por la empresa Construcción e Flores Hidalgo T & M Asociados S.R.L, con RUC 20600588151 con 40% de participación y la empresa Construcciones Ventas y Servicios Octalier E.I.R.L con RUC 20525413871 con 60% de participación.

No obstante, la Entidad con Resolución Gerencial Regional n.º 000302-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 31 de agosto de 2023, modificó el presupuesto y plazo de ejecución de los trabajos, incrementando este último a 150 días calendario, es decir, incrementó el plazo de ejecución en 30 días calendario al pactado inicialmente entre la Entidad y el Contratista, sin que se justifique dicho incremento en el plazo de ejecución, toda vez que, como ya se ha mencionado anteriormente, las partes (la Entidad y Contratista) acordaron que el plazo de ejecución sería de 120 días calendario, aunado a ello, en el diagrama GANTT (imagen n.º 9), nuevamente solo se ha colocado el tiempo de ejecución de los títulos de las partidas del presupuesto y no el tiempo de ejecución de cada partida, con la finalidad de determinar la ruta crítica; esto es que, el incremento del plazo de ejecución carece de sustento legal por cuanto de acuerdo a lo señalado en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al no poderse determinar cómo la demora afecta la ruta crítica del programa de ejecución de Obra vigente; asimismo, carece de sustento técnico, al no haberse incrementado metas a intervenir que justifiquen el aumento del plazo.

Imagen n.º 9
Diagrama GANTT de expediente técnico modificado



Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial Regional n.º 000302-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 31 de agosto de 2023.

El hecho descrito se regula por la siguiente normativa

- **Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y sus modificatorias.**

“(…)

TÍTULO VI RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas

50.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5, cuando incurran en las siguientes infracciones:

- a) Desistirse o retirar injustificadamente su oferta (…)

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaciones.**

“(…)

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Acrónimos y referencias

(...)

i) Oferta: se entiende que alude a propuesta.

(...)

Artículo 102. Procedimiento para las contrataciones directas.

102.1. Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, **cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases**, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación. 102.2. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato.

(...)

Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

(...)

Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual

199.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.

199.2. Los costos directos se encuentran debidamente acreditados y forman parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista.

199.3. Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales.

199.4. Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, da lugar al pago de mayores gastos generales variables

debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista.

- 199.5. Como parte de los sustentos se requiere detallar los riesgos que dieron lugar a la ampliación de plazo.
(...)

Artículo 206. Prestaciones adicionales de obras mayores al quince por ciento (15%)

206.1. Las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República. La determinación del referido porcentaje incluye los montos acumulados de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. En el caso de adicionales con carácter de emergencia la autorización de la Contraloría General de la República se emite previa al pago”.

- **Directiva n.º 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01**, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, y modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020; por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020 y, por la Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de setiembre de 2022.

(...)

Artículo 10. Criterios para la programación multianual de inversiones

(...)

4. Oportunidad en la entrega del servicio a la población beneficiaria: una vez que se inicie la ejecución de una inversión debe culminarse en el plazo previsto en la ficha técnica, estudio de preinversión, expediente técnico o documento equivalente, según sea el caso, de tal forma de asegurar que la población beneficiaria reciba el servicio dentro de los plazos previstos, evitando la postergación de los beneficios sociales netos de la inversión. (...)

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

(...)

- 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la **información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR**. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.
(...)

Artículo 33. Ejecución física de las inversiones

- 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.
- 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.
- 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las

condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”.

- **Contrato para la Ejecución de Obra N° 001-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR Contratación Directa n.° 007-2023/GRT-OEC-I (Primera convocatoria).**

CLAUSULA DECIMA CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 * \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

(...)”.

Los hechos descritos afectan la transparencia del proceso de administración del contrato de Obra; asimismo, el incremento del presupuesto genera el riesgo que la Entidad pague en exceso por trabajos que ya habían sido cotizados a un costo menor, además, el incremento del plazo podría generar que la Entidad no cobre penalidades por retrasos injustificados.

- 2. EL CONTRATISTA HA PARALIZADO LOS TRABAJOS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA POR AUSENCIA DEL SUPERVISOR DE OBRA, HECHO QUE DILATARÍA LA CULMINACIÓN DE LOS TRABAJOS Y PODRÍA GENERAR EL RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES; ADEMÁS, EL RIESGO QUE LA OBRA NO SE CULMINE ANTES DEL INICIO DE LAS LLUVIAS POR EL FENÓMENO EL NIÑO PRONOSTICADO.**

La Entidad suscribió el **Contrato para la Supervisión de Obra n.° 001-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de la Contratación Directa n.° 008-2023/GRT-OEC-I (primera convocatoria)**, con Martin Suarez Villasis con RUC 10167042037, en adelante el “Supervisor”, por la consultoría para la supervisión de la ejecución de la Obra, estableciéndose en la CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN que el contrato es de 135 días calendario, de los cuales 120 es para la supervisión de Obra y 15 días calendario para la liquidación de Obra, señalándose además que, el plazo de ejecución contractual inicia desde la fecha en la cual el Supervisor de Obra tenga acceso al Cuaderno de Obra Digital.

Al respecto, de acuerdo a lo señalado por el Supervisor en el Cuaderno de Obra Digital, el acceso al mismo se le otorgó el 16 de agosto de 2023, conforme se verifica en el asiento de cuaderno de obra n.° 03 de 16 de agosto de 2023, donde registran: “Como se ha indicado en el Asiento N° 01, producto que la Entidad, ha habilita un cuaderno de obra digital recién con fecha de hoy y el Residente ha efectuado la apertura del mismo, se procede a describir las actividades ejecutadas entre el 14/06/2023 al día de ayer 15/08/2023”, esto es que, contractualmente el cómputo del plazo de ejecución de la Supervisión de Obra se inició el 16 de agosto de 2023, y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución de la Obra es de 120 días calendario, el contrato

de Supervisión debe culminar el 14 de diciembre de 2023. Cabe señalar que, de considerar como fecha de inicio el 14 de junio de 2023, el contrato de Supervisión vencería el 12 de octubre de 2023.

No obstante, en la inspección realizada por la Comisión de Control, el 3 de octubre de 2023 de la que se dejó constancia en el Acta de Inspección Física n.º 13-2023-GRT/OCI-SCC8 de 3 de octubre de 2023, se pudo advertir la ausencia del Supervisor de la Obra, hecho que se indicó en el numeral 5 de la señalada Acta de Inspección Física; así también, el residente de Obra en el asiento n.º 163 de 13 de octubre de 2023 registró: *“El día 11 de octubre la Contraloría General de la República del Perú – Gobierno Regional de Tumbes, nos hizo llegar el acta de inspección física N° 013-2023-GRT/OCI-SCC4, de su visita que realizó la contraloría a la obra el día 03 de octubre, dejando constancia en esta visita de la inasistencia del jefe de supervisión, Ing. Marco Antonio Hurtado Vallejo, así mismo se tuvo la presencia del bachiller en ingeniería, Marck Jhenner Barrientos Querevalu con DNI N°47446143, quien se identifica siempre como asistente de supervisor de obra, además de la presencia de la bachiller en arquitectura Olenka Suarez Salazar, la cual se presenta siempre como especialista en seguridad, se deja constancia de este hecho para conocimiento de la entidad”*; volviendo a registrar en el asiento n.º 167 de 13 de octubre de 2023, donde en residente la señalada que al 13 de octubre el residente verifica la ausencia del Supervisor de la Obra.

Posteriormente, la Comisión de Control realizó otra visita de inspección de la que se dejó constancia en el Acta de Inspección Física n.º 14-2023-GRT/OCI-SCC8 de 13 de octubre de 2023, de la cual en el numeral 5 se dejó constancia que durante la inspección se volvió a advertir la ausencia del Supervisor de Obra.

Asimismo, el residente de Obra con asiento de cuaderno de obra digital n.º 168 de 13 de octubre de 2023, comunicó a la Entidad la paralización de los trabajos por ausencia del supervisor de Obra señalando:

“(…) se deja constancia que mediante carta N° 075-2023/consorcio axecapital del día de hoy 13/10/2023 mi representada comunica a la entidad la paralización de los trabajos de obra por ausencia del supervisor ya que debido a esta ausencia no hay profesional que pueda verificar y autorizar los trabajos esta paralización se hará efectiva a partir del día sábado 14/10/2023, situación que no es atribuible al contratista por lo que se solicitara ampliación de plazo por el tiempo de paralización hasta que se tenga la presencia de la supervisión, toda vez que según el Art. 186 de RLCE indica que " durante la ejecución de la obra se debe contar de modo permanente y directo con un inspector o supervisor según corresponda”.

Cabe señalar que, el Gobierno del Perú en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 072-2023-PCM de 7 de junio de 2023, declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y **Tumbes** *“(…), por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño”*; esto es que, se tiene un riesgo inminente de precipitaciones intensas que, de ocurrir, podrían afectar los trabajos avanzados, con el retraso de ejecución, culminación y puesta en funcionamiento.

Por lo tanto, a consecuencia de la ausencia de la Supervisión de la Obra, el Contratista ha paralizado la ejecución de los trabajos, lo que podría generar la dilatación de la ejecución de los trabajos, los mismos que podrían afectarse con el inicio del periodo de lluvias pronosticado por las autoridades conforme a lo antes mencionado.

El hecho descrito se regula por la siguiente normativa:

➤ **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF y sus modificaciones.**

(...)

Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras

186.1. *Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra (...).*

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. *La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.*

187.2. *El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.*

187.3. *El contratista brinda al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta (...).*

Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

(...)

Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual

199.1. *Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.*

199.2. *Los costos directos se encuentran debidamente acreditados y forman parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista.*

199.3. *Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales.*

- 199.4. Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, da lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista.
- 199.5. Como parte de los sustentos se requiere detallar los riesgos que dieron lugar a la ampliación de plazo.
(...)"

El hecho descrito puede traer como consecuencia que, se dilate el plazo de ejecución de los trabajos, y que se puedan afectar con el inicio de la temporada de lluvias por el fenómeno El Niño pronosticado, ocasionando la no culminación de los trabajos y puesta en funcionamiento de Obra.

- 3. LA ENTIDAD HA DUPLICADO COSTOS AL PRESUPUESTAR INSUMOS EN LOS GASTOS GENERALES Y COSTO DIRECTO, HECHO QUE INCREMENTA INJUSTIFICADAMENTE EL COSTO DE LA OBRA; ASIMISMO, HA INCLUIDO EN LOS GASTOS GENERALES UN PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 SIN QUE SE ESTÉ EJECUTANDO EN OBRA; ADEMÁS, HA PRESUPUESTADO COSTOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA SUPERIORES A LOS COSTOS QUE ADMINISTRA LA ENTIDAD, LO QUE PODRÍAN OCASIONAR EL PAGO POR ACTIVIDADES, TRABAJOS O SERVICIOS NO PRESTADOS POR EL MONTO DE S/142 822,70.**

Duplicidad de insumos en el costo de obra:

De la revisión al expediente técnico inicial⁴ y modificado⁵ de la Obra, la Comisión de Control ha podido identificar que se han duplicado insumos al haberlos incluido en el presupuesto y en los gastos generales, lo que ha ocasionado el incremento del costo de la Obra.

Sobre el particular, en el desagregado de gastos generales (imagen n.º 10), se ha presupuestado la participación de "Topógrafo Técnico"; sin embargo, en el análisis de costos unitarios de la partida "01.05 Trazo y Replanteo inicial de obra" (imagen n.º 11), del expediente técnico inicial y la partida "01.04 Trazo y replanteo de obra" (imagen n.º 12) del expediente técnico modificado, se ha presupuestado al operario (topógrafo) que manipulará el nivel topográfico y estación total para el trazo y replanteo de la Obra, teniendo en cuenta que el personal presupuestado, ya está considerado en los análisis de costos unitarios y su participación está directamente relacionada con el costo directo, y por ende con el plazo de ejecución de la Obra, por lo que no debería haberse presupuestado en el desagregado de gastos generales, hecho que ha ocasionado el incremento del costo de la Obra en **S/20 000,00**⁶.

⁴ Aprobado con Resolución Gerencial Regional n.º 000235-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 6 de julio de 2023.

⁵ Aprobado con Resolución Gerencial Regional n.º 000302-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 31 de agosto de 2023.

⁶ Sin IGV ni utilidad.

Imagen n.º 10
Desagregado de gastos generales del expediente técnico inicial y modificado.

Personal Clave	Caril.	Jornada	Periodo	S/.
RESIDENTE DE OBRA	12000.00	x 100%	x 4 meses	48,000.00
ESPECIALISTA EN CALIDAD O ING. CIVIL	7500.00	x 100%	x 4 meses	30,000.00
ESPECIALISTA AMBIENTAL	7500.00	x 100%	x 4 meses	30,000.00
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	7500.00	x 100%	x 4 meses	30,000.00
ARQUITECTO	7500.00	x 100%	x 4 meses	30,000.00
Maestro de obra	5000.00	x 100%	x 4 meses	20,000.00
Topógrafo Técnico	5000.00	x 100%	x 4 meses	20,000.00
Topógrafo	3000.00	x 100%	x 4 meses	12,000.00
Ing. Esp. Estudio de Suelos	6000.00	x 50%	x 4 meses	24,000.00
Ing. Electrónico	5500.00	x 50%	x 4 meses	22,000.00
Contador	4000.00	x 100%	x 4 meses	16,000.00
Administración	4000.00	x 100%	x 4 meses	16,000.00
Enfermera	4000.00	x 75%	x 4 meses	12,000.00
Almacenero (3)	3000.00	x 100%	x 4 meses	36,000.00
Guardian (8)	3000.00	x 100%	x 4 meses	96,000.00
chofer (3)	3000.00	x 100%	x 4 meses	36,000.00
Asistente tecnico de campo(6)	2500.00	x 100%	x 4 meses	60,000.00
Asistente adm (4)	2500.00	x 100%	x 4 meses	40,000.00
Auxiliar campo y adm (6)	2000.00	x 100%	x 4 meses	48,000.00
Camión Operado 4Ton(2)	6000.00	x 100%	x 4 meses	48,000.00

Fuente: Expediente técnico inicial y modificado aprobados con Resolución Gerencial Regional n.º 000235-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 6 de julio de 2023 y Resolución Gerencial Regional n.º 000302-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 31 de agosto de 2023 respectivamente.

Imagen n.º 11
Análisis de precios unitarios del expediente técnico inicial

Partida	01.05	TRAZO Y REPLANTEO INICIAL DE OBRA				Costo unitario directo por : m2	2.04	
Rendimiento	m2/DIA	MO. 600.0000	EQ. 600.0000					
Código	Descripción Recurso			Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
		Mano de Obra						
0147010002	OPERARIO			hh	1.0000	0.0133	26.23	0.35
0147010004	PEON			hh	3.0000	0.0400	18.68	0.75
								1.10
		Materiales						
0229030003	YESO EN BOLSAS DE 12 KG.			BOL		0.0200	14.83	0.30
0243040066	MADERA TORNILLO			p2		0.0500	9.22	0.46
								0.76
		Equipos						
0337010115	HERRAMIENTAS MANUALES			%MO		3.0000	1.10	0.03
0349880002	NIVEL TOPOGRAFICO			hm	1.0000	0.0133	11.51	0.15
								0.18

Fuente: Expediente técnico inicial aprobado con Resolución Gerencial Regional n.º 000235-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 6 de julio de 2023.

Imagen n.º 12
Análisis de precios unitarios del expediente técnico modificado

Partida	01.04	TRAZO Y REPLANTEO DE OBRA				Costo unitario directo por : m2	2.78	
Rendimiento	m2/DIA	MO. 500.0000	EQ. 500.0000					
Código	Descripción Recurso			Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
		Mano de Obra						
0147010002	OPERARIO			hh	1.0000	0.0160	26.23	0.42
0147010004	PEON			hh	3.0000	0.0480	18.68	0.90
								1.32
		Materiales						
0229030003	YESO EN BOLSAS DE 12 KG.			BOL		0.0200	14.83	0.30
0243040066	MADERA TORNILLO			p2		0.0500	9.22	0.46
								0.76
		Equipos						
0337010115	HERRAMIENTAS MANUALES			%MO		3.0000	1.32	0.04
0349880002	NIVEL TOPOGRAFICO			hm	1.0000	0.0160	16.25	0.26
0349890002	ESTACION TOTAL CON ACCESORIOS			hm	1.0000	0.0160	25.00	0.40
								0.70

Fuente: Expediente técnico modificado aprobado con Resolución Gerencial Regional n.º 000302-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 31 de agosto de 2023.

Del mismo modo, en el desagregado de gastos generales se ha presupuestado el alquiler de almacén de obra (imagen n.º 13); sin embargo, en la partida "01.02 Alquiler de ambiente Almacén, oficina y guardianía" del expediente técnico inicial (imagen n.º 14), se considera nuevamente el alquiler de almacén, volviéndose a presupuestar en la partida "01.02. Alquiler de ambiente para almacén, oficina y guardianía" del expediente técnico modificado (imagen n.º 15),

al respecto, si consideramos que dicho insumo estará relacionado con el plazo de ejecución de la Obra, el alquiler de almacén no debería incluirse en el desagregado de gastos generales, por lo que se estaría incrementando el costo de la obra en **S/16 000,00⁷** por este alquiler.

Asimismo, en el desagregado de gastos generales se ha presupuestado el servicio de electricidad (imagen n.º 13), sin embargo, en la partida "01.06.01 Energía eléctrica provisional para obra" del expediente técnico inicial (imagen n.º 16), está considerar ejecutarse en unidad de medida "Global" para toda la ejecución de la Obra; por lo tanto, no debió considerarse en el desagregado de gastos generales, por lo que se estaría incrementado el presupuesto en **S/3 200,00⁸**.

Imagen n.º 13
Desagregado de gastos generales del expediente técnico inicial y modificado.

2.02 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN EN OFICINA				
	Monto	Factor	Periodo	S/.
Útiles de Oficinas, Amortización de Equipos:				
Oficinas (incl. Mobiliario)	5000	100%	4 meses	20,000.00
almacen	4000	100%	4 meses	16,000.00
Equipos de Computo, calculadoras, impresoras etc.	4000	100%	4 meses	16,000.00
Útiles de Oficina	2400	100%	4 meses	9,600.00
Mantenimiento de Servicios para la obra				
Servicio de Electricidad	800	1	4 meses	3,200.00
Servicio de Radio - Telefonía	50	1	4 meses	1,800.00
Servicio de Agua Potable	200	1	4 meses	800.00
Otros Servicios: Comedor, Baños Port. duchas, etc. (3)	1000	1	4 meses	12,000.00
Vehículos para Movilidad y Transporte interno:				
Camioneta (Actividad Obras) y Combustibles (3)	Cant.	Jornada	Periodo	
	7000.00	x 100%	x 4 meses	84,000.00

Fuente: Expediente técnico inicial y modificado aprobados con Resolución Gerencial Regional n.º 000235-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 6 de julio de 2023 y Resolución Gerencial Regional n.º 000302-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 31 de agosto de 2023 respectivamente.

Imagen n.º 14
Análisis de precios unitarios del expediente técnico inicial

Partida	01.02	ALQUILER DE AMBIENTE PARA ALMACEN, OFICINA Y GUARDIANIA					
Rendimiento	mes/DIA	MO. 1.0000	EQ. 1.0000		Costo unitario directo por : mes	4,100.00	
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
		Materiales					
0239130028	ALQUILER DE AMBIENTE PARA ALMACEN, OFICINA Y GUARDIANIA		mes		1.0000	4,100.00	4,100.00
							4,100.00

Fuente: Expediente técnico inicial aprobado con Resolución Gerencial Regional n.º 000235-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 6 de julio de 2023

Imagen n.º 15
Análisis de precios unitarios del expediente técnico modificado

Partida	01.02	ALQUILER DE AMBIENTE PARA ALMACEN, OFICINA Y GUARDIANIA					
Rendimiento	mes/DIA	MO. 1.0000	EQ. 1.0000		Costo unitario directo por : mes	5,000.00	
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
		Materiales					
0239130028	ALQUILER DE AMBIENTE PARA ALMACEN, OFICINA Y GUARDIANIA		mes		1.0000	5,000.00	5,000.00
							5,000.00

Fuente: Expediente técnico modificado aprobado con Resolución Gerencial Regional n.º 000302-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 31 de agosto de 2023.

⁷ Sin IGV ni utilidad.

⁸ Sin IGV ni utilidad.

Imagen n.º 16
Análisis de precios unitarios del expediente técnico modificado

Partida	01.06.01	ENERGIA ELECTRICA PROVISIONAL PARA OBRA						
Rendimiento	mes/DIA	MO.	EQ.			Costo unitario directo por : mes		400.00
Código	Descripción Recurso			Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
0212030054	ENERGIA ELECTRICA	Materiales		Glb		1.0000	400.00	400.00
								400.00

Fuente: Expediente técnico modificado aprobado con Resolución Gerencial Regional n.º 000302-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 31 de agosto de 2023.

Esto es que, se habría presupuestado los mismos insumos en el desagregado de gastos generales y en el análisis de costos unitarios, originando que se incremente injustificadamente el costo de la obra en **S/39 200,00** (S/20 000,00 por topógrafo, S/16 000,00 por alquiler de almacén, S/3 200,00 por electricidad), lo que ocasionaría el pago total de **S/ 50 881,6** (incluido IVG y Utilidad) sin que este hecho sea advertido por los revisores del expediente técnico ni los ejecutores.

Presupuesto de actividades que no se ejecutan en Obra:

Asimismo, se ha podido advertir que se ha presupuestado en los gastos generales, el plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 (imagen n.º 17) por un monto de S/57 012,29⁹; sin embargo, en las inspecciones realizadas por la Comisión de Control y representantes del Contratista, han manifestado que no se está ejecutando ningún plan de prevención COVID-19; por ejemplo, en la inspección realizada el 26 de setiembre de 2023¹⁰, se dejó constancia en el numeral 5 de la señalada acta que: “Respecto a la Consulta realizada por la comisión de control, respecto a la Implementación del Plan Covid-19; el especialista en seguridad indicó que no cuentan con mencionado plan”; del mismo modo, en la inspección realizada el 28 de setiembre de 2023¹¹, se dejó constancia en el numeral 4 que: “La comisión de control consultó al residente de obra; sobre la Implementación del Plan COVID-19; a lo que señaló que el expediente Técnico no manda implementar Plan Covid”, es decir que, no se viene ejecutando ningún plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19, pese a que se encontraba considerado en los Gastos Generales de la Obra, pudiendo generar que se pague en total **S/74 001,95** (incluido Utilidad e IGV), por servicios no prestados.

Imagen n.º 17
Desagregado de gastos generales del expediente técnico inicial y modificado

2.04	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID 19				57,012.29
	Elaboración de plan de vigilancia, prevención y control del COVID 19	est	1.00	5,997.14	5997.14
	Implementos de Protección Personal (COVID)	mes	4.00	1,270.00	5080
	Equipamiento para vigilancia de la salud	UNC	1.00	3,416.75	3416.75
	Kit para lavado y desinfección de personal	mes	4.00	3,087.30	12349.2
	Equipamiento para el control de lavado de manos	UNC	1.00	1,554.00	1554
	Equipamiento para desinfección de áreas comunes	UNC	1.00	950.00	950
	Sensibilización de la prevención del contagio de COVID -19 en obra	GLB	1.00	2,792.40	2792.4
	Evaluación de la condición de salud del trabajador	DIA	120.00	26.43	3171.6
	Identificación de sintomatología COVID-19 al ingreso a la obra	DIA	120.00	25.43	3051.6
	Personal de Seguridad y Salud	mes	4.00	3,500.00	14000
	Equipamiento para los profesionales de la salud	mes	4.00	1,162.40	4649.6

Fuente: Expediente técnico inicial y modificado aprobados con Resolución Gerencial Regional n.º 000235-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 6 de julio de 2023 y Resolución Gerencial Regional n.º 000302-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 31 de agosto de 2023 respectivamente.

⁹ Sin IGV ni utilidad.

¹⁰ Que consta en Acta de Inspección Física n.º 10-2023-GRT/OCI-SCC8 de 26 de setiembre de 2023.

¹¹ Que consta en Acta de Inspección Física n.º 11-2023-GRT/OCI-SCC8 de 28 de setiembre de 2023.

La entidad alquila maquinaria a precios menores a los presupuestados en el expediente técnico.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad y el Contratista, se ha podido identificar que la Entidad mediante Contrato de Alquiler de Maquinaria n.º 060-2023/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORA de 15 de setiembre de 2023, alquiló al Contratista la siguiente maquinaria:

Cuadro n.º 2
Precio de maquinaria alquilada por el Gobierno Regional de Tumbes

Maquinaria	Unidad	Costo Sin IGV (S/)	Costo con IVG (S/)
Rodillo Vib. Liso Autopropulsado	HM	190,31	224,57
Motoniveladora 170 hp	HM	190,31	224,57

Fuente: Contrato de Alquiler de Maquinaria n.º 060-2023/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORA de 15 de setiembre de 2023.

En la inspección física realizada a la Obra el 13 de octubre de 2023, de la que se dejó constancia en el Acta de Inspección Física n.º 14-2023-GRT/OCI-SCC8 de 13 de octubre de 2023, el residente de Obra señaló que, el alquiler de dichas maquinarias es a todo costo, es decir que incluye la maquinaria, operario y combustible (dejándose constancia de los señalado en el numeral 3 de la señalada acta); sin embargo, en la relación de insumos del costo presupuestado de ambas maquinarias es el siguiente:

Cuadro n.º 3
Costo de maquinarias del expediente técnico inicial y modificado

Maquinaria	Unidad	Costo Sin IGV (S/)	Costo con IVG (S/)
Rodillo Vib. Liso Autopropulsado	HM	224,57	264,99
Motoniveladora 125 hp	HM	250,00	295,00

Fuente: Expediente técnico inicial y modificado aprobados con Resolución Gerencial Regional n.º 000235-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 6 de julio de 2023 y Resolución Gerencial Regional n.º 000302-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 31 de agosto de 2023 respectivamente.

Esto es que, la Entidad ha presupuestado la hora maquinaria (hm) a un costo mayor al de alquiler que la misma Entidad administra, existiendo un costo adicional de S/34,26 en el precio sin IGV por hora de alquiler de rodillo vib. Liso Autopropulsado, y un costo adicional de S/59,69 en la Motoniveladora, inclusive, cabe señalar que, la motoniveladora presupuestada es de 125 hp y la alquilada por el Gobierno Regional de Tumbes es de 170 hp; esto es una potencia mayor a la considerada en el expediente técnico, con lo cual el costo debería incrementarse; en ese sentido, si consideramos los costos que administra la Entidad para el alquiler de maquinaria, se habría sobrevalorado los costos de la Obra en **S/29 620,57** solo en el rodillo liso autopropulsado y motoniveladora, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 4
Cálculo del costo maquinaria

Maquinaria	Und.	Cantidad e HM presupuestada	Diferencia sin IGV	Incremento en el costo
Rodillo Vib. Liso Autopropulsado	HM	247,3809	34,26	8475,27
Motoniveladora 125 hp	HM	208,4661	59,69	12443,34
Sub Total 1				20 918,61
Gastos Generales (10%)				2091,86
Utilidad (10%)				2091,86
Total 2				25 102,33
IGV				4518,42
Total				29 620,75

En resumen, se tiene **S/39 200,00** por duplicidad de insumos + **S/74 001,95** por trabajos no ejecutados + **S/29 620,75** por sobreprecio de alquiler de maquinaria, lo que totaliza el monto de **S/142 822,70**, por actividades, trabajos o servicios que podrían ser pagados sin haber sido prestados.

El hecho descrito se regula por la siguiente normativa:

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF y sus modificaciones.**

ANEXO N° 1

DEFINICIONES

Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

(...)

Gastos Generales: *Son aquellos costos indirectos que el contratista efectúa para la ejecución de la prestación a su cargo, derivados de su propia actividad empresarial, por lo que no pueden ser incluidos dentro de las partidas de las obras o de los costos directos del servicio.*

(...)

Obra: *Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren expediente técnico, dirección técnica, mano de obra, materiales y/o equipos.*

(...)

Prestación adicional de obra: *Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.*

(...)

Presupuesto de Obra: *Es el valor económico de la obra estructurado por partidas con sus respectivos metrados, análisis de precios unitarios, gastos generales, utilidad e impuestos”.*

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificaciones.**

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. *La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.*

187.2. *El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.*

➤ **Decreto legislativo n.º 011-79-VC, de 3 de marzo de 1979**

“(…)

Artículo 2

(…)

Gastos Generales: son aquellos que deben efectuar el contratista durante la construcción, derivados de la propia actividad empresarial del mismo, por el cual no puede ser incluido dentro de las partidas de la obra. Comprende gastos efectuados directamente en obra proporcional ente en oficina, tales como sueldos, jornales, alquiler de inmuebles, teléfonos, útiles, etc.

(…)”.

- **Directiva n.º 001-2019-EF/63.011 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”**, aprobada por la Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01, publicada el 23 de enero de 2019, y modificada por la Resolución Directoral n.º 006-2020-EF/63.01 publicada el 19 de julio de 2020; por la Resolución Directoral n.º 008-2020-EF/63.01 publicada el 28 de octubre de 2020 y, por la Resolución Directoral n.º 0004-2022-EF/63.01 publicada el 17 de setiembre de 2022.

Capítulo V Fase de ejecución del ciclo de inversión

Subcapítulo I Disposiciones sobre la fase de ejecución de inversiones

Artículo 33. Ejecución física de las inversiones

“(…)

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones (…).”.

Los hechos descritos podrían ocasionar que la Entidad pague por actividades, trabajos o servicios no prestados, por el monto de **S/142 822,70**.

4. FALTA DE PRONUNCIAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE DEMOLICIÓN DE BERMA CENTRAL POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES, PODRÍA DILATAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA RETRASANDO LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA OBRA, ADEMÁS DE OCASIONAR EL RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES.

En el expediente técnico inicial aprobado con Resolución Gerencial Regional n.º 000235-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 6 de julio de 2023, se proyectó realizar el desvío del tránsito en la av. Tumbes por la calle Los Tumpis, conforme se puede verificar en la lámina “Plano de Señalización General PSG-01”, esto es que desde el 6 de julio de 2023, el Contratista y el Supervisor tenían conocimiento de la necesidad de realizar el desvío vehicular de la av. Tumbes por la calle los Tumpis; por ende, tenían conocimiento que debían realizar los trámites necesarios para obtener los permisos y que el desvío sea viable.

No obstante, de la documentación proporcionada por el Contratista a la Comisión de Control mediante Acta de Inspección n.º 004-2023-GRT/OCI-SCC-8 de 21 de setiembre de 2023, se pudo identificar que con Carta n.º 058-2023/CONOSRCIO AXE CAPITAL de 20 de setiembre de 2023, presentada a la Municipalidad Provincial de Tumbes el 21 de setiembre de 2023, el Contratista, solicitó a la mencionada municipalidad autorización para demoler parte de la berma central de la avenida Tumbes que, de acuerdo al plano de desvío PD-01, se realizará en la intersección con la calle Los Tumpis, con la finalidad que el tránsito que se dirige en dirección

noreste a sureste (hacia el puente Tumbes viniendo de Andrés Araujo – conocido como Puyango), se desvió por la calle Los Tumpis, para ello es necesario demoler parte de la berma central para dar radio de giro a los vehículos y por ende transitabilidad, esto con la finalidad de iniciar la intervención en las cuadras 5 y 6 de la avenida Tumbes, que a la fecha de inspección (21 de setiembre de 2023), no se ha intervenido.

Cabe señalar que, al 21 de setiembre de 2023, el Contratista aun cuenta con frente de trabajo en las cuadras 1, 2, 3 y 4 de la avenida Tumbes, las cuales se esperaba concluir con la pavimentación entre el 16 o 17 de octubre de 2023 de acuerdo a lo señalado por el residente y representante legal del Contratista, hecho que se dejó constancia en el numeral 7 del acta de inspección física¹²; sin embargo, es necesario señalar que, a la fecha de emisión del presente informe aún no se concluía con los trabajos de las cuadras 1, 2, 3 y 4 de la avenida Tumbes.

A la fecha de emisión del presente informe de hito de control, la Municipalidad Provincial de Tumbes no ha emitido respuesta a la solicitud presentada por el Contratista, conforme se verifica en Acta de Recopilación de Información n.º 047-2023-MPT-OCI de 16 de octubre de 2016, donde se señaló:

“(...)

Mediante Carta n.º 058-2023/CONSORCIO AXE CAPITAL presentado a la Municipalidad Provincial de Tumbes el 21.09.2023 (exp 21917) se solicitó permiso para la demolición en parte de la berma central, solicitud que fue derivada a la Subgerencia de acondicionamiento Territorial.

Al respecto la funcionaria a cargo de la Subgerencia en mención refiere que la carta n.º 058-2023/CONSORCIO AXE CAPITAL fue derivada para su atención al Ing. Dany Zapata el 25.09.2023 sin embargo a la fecha no se ha emitido pronunciamiento sobre el mismo estando a la espera de que se realice una inspección en la zona y se emita una respuesta formal al requerimiento.

(...)”.

Al respecto, el retraso en el pronunciamiento de la Municipalidad Provincial de Tumbes, podría generar que, en el momento que el Contratista culmine con los trabajos en las cuadras 1, 2, 3 y 4 de la avenida Tumbes, y tenga la necesidad de intervenir en las cuadras 5 y 6, no cuente con frente de trabajo, pudiendo generar ampliaciones de plazo con el consiguiente pago por mayores gastos generales y retraso en la puesta en funcionamiento de la Obra.

Es preciso indicar que, el Supervisor de la Obra dejó constancia en el asiento de cuaderno de obra digital n.º 160 de 12 de octubre de 2023, lo siguiente:

“(...)

Se continúa dejando constancia que se encuentran paralizado los trabajos de habilitación de acero en losa de pavimento, armaduras para cuneta pluvial, encofrado para cuneta pluvial, vaciado de concreto en losa y muros de la canaleta pluvial.

As mismo se indica que pese a estar programada las siguientes actividades, el contratista no ha iniciado su intervención como son: (vaciado de la losa de pavimento, la cual está programada desde el miércoles 04/10/2023, esto origina que las partidas de encofrado, juntas; señalando que esto constituye retraso injustificado), (reubicación de postes como se indica: en la 4º cuadra 02 und, en la 3º cuadra 02 und, en la 2º cuadra 05und, la cuales están programadas desde el miércoles 13/09/2023 esto origina que no se puede concluir los paños faltantes de la canaleta pluvial, ; señalando que esto constituye retraso injustificado) Todos estos acontecimientos que generan una disminución del ritmo de trabajo en obra desde el 25/09/2023 como se detalla en el

¹² Acta de Inspección n.º 004-2023-GRT/OCI-SCC-8 de 21 de setiembre de 2023

asiento 112, pese a haberse establecido que la obra se encuentra atrasada según asiento N° 148 y 149; requiriéndose un Cronograma Acelerado con asiento N° 149, el contratista, a la fecha no viene efectuado un plan de contingencia que conlleve a que la obra culmine los plazos estipulado (10/11/2023). Por lo que esta Supervisión deja constancia que no existe sustento para que, el Contratista pueda solicitar una ampliación de plazo". (SIC)

Esto es que, al 12 de octubre de 2023, el Contratista aun contaba con frente de trabajo para intervenir en las cuadras 1, 2, 3 y 4 de la avenida Tumbes, sin que se haya iniciado la colocación del pavimento rígido en la vía ni se haya concluido con el vaciado de muros en la canaleta pluvial.

El hecho descrito se regula por la siguiente normativa:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificaciones.**

(...)

Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

(...)

Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

(...)

Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual

199.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.

199.2. Los costos directos se encuentran debidamente acreditados y forman parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista.

199.3. Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales.

199.4. Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, da lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista.

199.5. Como parte de los sustentos se requiere detallar los riesgos que dieron lugar a la ampliación de plazo.

(...)"

La falta de pronunciamiento de la Municipalidad Provincial de Tumbes ante el requerimiento del Contratista, podría dilatar el plazo de ejecución de la Obra, retrasando la puesta en funcionamiento de la Obra, incluso imposibilitaría la culminación de los trabajos si estos no se culminan antes del inicio de la temporada de lluvias por presencia inminente del fenómeno El Niño, además de ocasionar que la Entidad tenga que reconocer mayores gastos generales.

5. EL CONTRATISTA Y SUPERVISOR NO HAN PRESENTADO LAS VALORIZACIONES DE OBRA EN LOS PERIODOS CONTRACTUALES ESTABLECIDOS, LO QUE HA OCASIONADO QUE NO SE REALICE LA RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, CONTRAVINIENDO LA NORMATIVA APLICABLE Y ORIGINANDO EL RIESGO QUE LA ENTIDAD NO CUENTE CON UN RESPALDO ECONÓMICO ANTE ALGÚN INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.

De la revisión a la documentación de la Obra a la que tuvo acceso la Comisión de Control, se verificó que la Obra inicio su ejecución el 14 de junio de 2023 de acuerdo a lo indicado por el residente en el asiento de cuaderno de obra digital n.º 2¹³, suscribiéndose en vías de regularización el Contrato para la Ejecución de Obra N° 001-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR Contratación Directa n.º 007-2023/GRT-OEC-I (Primera convocatoria) entre la Entidad y el CONSORCIO AXE CAPITAL¹⁴, en el cual en la CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO del señala que los periodos de valorización serán de **forma mensual**; asimismo, en la CLAUSULA ESTIMA: GARANTÍAS, señala que la garantía de fiel cumplimiento del contrato asciende S/1 363 961,39, (correspondiente al 10% del monto contratado) y que se realizará a través de la **retención que debe efectuar la Entidad durante la primera mitad del número total de valorizaciones de pagos a realizarse de forma prorrateada**.

Ahora, teniendo en cuenta que la Obra inició el 16 de junio de 2023, y que las valorizaciones debieron realizarse de forma mensual, esto es que al 16 de octubre de 2023, ya deberían haberse presentado 4 valorizaciones, y si tenemos en cuenta que el plazo de ejecución de la Obra es de 120 días calendario, que representa aproximadamente 4 meses, y que las retenciones de garantía de fiel cumplimiento se debieron realizar en primera mitad de las valorizaciones, esto es que en las dos primeras valorizaciones (correspondientes a junio y julio) la Entidad ya debería haber retenido el monto de garantía de fiel cumplimiento por el 10% del monto contratado.

No obstante, la Comisión de Control ha podido verificar que al mes de agosto de 2023 no se había presentado ni pagado alguna valorización, de acuerdo a lo informado mediante el Informe de Supervisión n.º 013-2023-MSV/AvTumbes/MAHV de 7 de setiembre de 2023, por medio del cual Marco Antonio Hurtado Vallejo, Supervisor de Obra, señaló lo siguiente:

“(…)

2.1 Respecto a las valorizaciones del Ejecutor de Obra

La Supervisión no ha tramitado a la fecha, ninguna valorización del Contratista, señalando:

- *Val del Mes de Junio: se indica que al 30/06/2023 No se había alcanzado el expediente técnico, por lo que corresponde ningún trámite.*
- *Val del Mes de Julio: Se indica que al 31/07/2023 ya se había notificado el expediente técnico aprobado con R.G.R N° 235-2023/GRT-GRI-GR, el cual a haberse efectuado la revisión del mismo se comunica a la Entidad las omisiones y/o deficiencias a din*

¹³ Del 16 de agosto de 2023, registro en vías de regularización.

¹⁴ Conformado por la empresa Construcción e Flores Hidalgo T & M Asociados S.R.L. con RUC 20600588151 con 40% de participación y la empresa Construcciones Ventas y Servicios Octalier E.I.R.L con RUC 20525413871 con 60% de participación.

de que esta cumpla con el levantamiento de las misma, por lo que el Contratista con Carta N° 031-2023/Consortio AxeCapital solicita la suspensión de la Valorización por definir mejoramiento del Expediente Técnico.

- Val del Mes de Agosto: se indica que al 31/08/2023, el Residente comunica mediante asiento Cuaderno de Obra Digital N° 57 y 58 del 31/08/2023 que se le ha notificado la R.G.R. n° 302-2023/GRT-GRI-GR, que modifica el Expediente Técnico tanto en monto de ejecución de obra como en plazo de ejecución .
La supervisión con asiento Cuaderno de Obra Digital N° 61, deja constancia que el 04/08/2023 se le notifica la R.G.R N° 302-2023/GRT-GRI-GR.
La supervisión con asiento Cuaderno Obra Digital N° 64, deja constancia que el 05/08/2023 se le notifica que con oficio n.° 135-2023/GRT-GRI-SGO-SG a horas 5:50pm.
La supervisión con asiento Cuaderno Obra Digital N° 66 del 05/08/2023, se deja constancia de la IMPOSIBILIDAD DE PRESENTAR LA VALORIZACION EN LOS PLAZOS SEÑALADOS ART. 194 RLCE.
(...).

Esto es que, hasta el mes de agosto de 2023, el Contratista y el Supervisor no habían presentado ninguna valorización de ejecución de la Obra. Posteriormente, el residente de la Obra mediante asiento n.° 150 de 7 de octubre de 2023, registró:

(...)

Mediante CARTA 065-2023/AXECAPITAL, se entregó de manera DIGITAL y FÍSICA, al correo electrónico y dirección establecida por la Consultora respectivamente, la VALORIZACIÓN N°001 "REPARACIÓN DE PISTA Y VEREDA; EN EL(LA) PE 1N (AV TUMBES CUADRA 1, 2, 3, 4, 5, 6) DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES".
Siendo recepcionado de manera física a las 12:48 horas del día 30-09-2023, en la cual se establecen los METRADOS EJECUTADOS, desde el día 14 de junio del 2023 hasta el día sábado, 30 -09-2023 12:30 pm, hora en la cual se dio por culminado el horario laboral en Campo directamente relacionado a la ejecución de Trabajos Constructivos".

Por lo tanto, al 30 de setiembre de 2023, el Contratista recién ha presentado la valorización n.° 1, que corresponde a los trabajos ejecutados en los meses de junio, julio, agosto y setiembre, esto es que, en los meses de junio, julio y agosto no se había presentado alguna valorización de los trabajos ejecutados, pese a que en el contrato se establecía que la presentación de la valorización debía efectuarse de forma mensual, lo que ha traído como consecuencia que no se realice la retención de la garantía de fiel cumplimiento.

El hecho descrito contraviene la siguiente normativa:

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF y sus modificaciones.**

(...)

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista".

- **Contrato para la Ejecución de Obra N° 001-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR Contratación Directa n.° 007-2023/GRT-OEC-I (Primera convocatoria).**

(...)

CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **SOLES**, en periodos de valorización **MENSUAL**, (...)

CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **CIENTO VEINTE DIAS (120) días calendario**; (...)

CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

(...)

Que, en tal sentido al establecer en los documentos del procedimiento de selección que la Entidad se acoge a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553, el contratista en los documentos para el perfeccionamiento del contrato ofrece como garantía de fiel cumplimiento la retención del 10% según lo establecido en el decreto legislativo citado anteriormente, en tal sentido se establece lo siguiente:

De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 1'363,961.39 (un millón trescientos sesenta y tres mil novecientos sesenta y uno con 39/100 soles)**, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo”.

La no presentación de las valorizaciones en los periodos establecidos contractualmente, ha ocasionado que la Entidad no efectuó la retención por la garantía de fiel cumplimiento, poniéndose en riesgo de no contar con un respaldo económico en caso que el Contratista incumpla con ejecutar la Obra en los términos en los cuales realizó su cotización y en aplicación a la normativa aplicable.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control – Ejecución de la obra, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la comisión de control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

De la información remitida por la Entidad, se advierte que no se han adoptado acciones preventivas y correctivas respecto de todas las situaciones adversas contenidas en los Informes de Hitos de Control anteriores.

Asimismo, en Apéndice n.º 2, se detalla todas las situaciones adversas identificadas en los Informes de Hitos de Control anteriores al presente Informe, las acciones preventivas y correctivas, y su estado a la fecha de la emisión de este Informe del Control Concurrente.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente a la Ejecución de Obra, se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: *“Reparación de pista y vereda; en el (la) PE 1N (Av. Tumbes Cuadra 1, 2, 3, 4, 5, 6) distrito de Tumbes, provincia Tumbes, departamento Tumbes”*, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente a la ejecución de la Obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: *“Reparación de pista y vereda; en el (la) PE 1N (Av. Tumbes Cuadra 1, 2, 3, 4, 5, 6) distrito de Tumbes, provincia Tumbes, departamento Tumbes”*.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Tumbes, 19 de octubre de 2023

Sergio Alonso Juárez Flores
Supervisor

Higinio Alejandro Ruiz Cruz
Jefe de Comisión

Cristina Janet Álvarez Bayona
Jefa del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Tumbes

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

- 1. LA ENTIDAD HA INCREMENTADO EL COSTO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA RESPECTO LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS; ASIMISMO, SE HA INCREMENTADO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PESE A QUE NO SUSTENTARÍA TÉCNICA NI LEGALMENTE ESTE INCREMENTO, HECHOS QUE PERMITIRÍAN REALIZAR AL CONTRATISTA PAGOS MAYORES A LOS COTIZADOS Y EL NO COBRO DE PENALIDADES.**

N°	Descripción de Documentos
1	Carta de Invitación n.° 025-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OSLA-P de 24 de mayo de 2023
2	Carta n.° 048- CONSTRUCCIONES VENTAS DE SERVICIOS OCTALIER. EIRL/GG de 24 de mayo de 2023
3	Resolución Gerencial Regional n.° 000302-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 31 de agosto de 2023
4	Contrato para la ejecución de Obra N° 001-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR Contratación Directa n.° 007-2023/GRT-OEC-I (Primera convocatoria)

- 2. EL CONTRATISTA HA PARALIZADO LOS TRABAJOS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA POR AUSENCIA DEL SUPERVISOR DE OBRA, HECHO QUE DILATARÍA LA CULMINACIÓN DE LOS TRABAJOS Y PODRÍA GENERAR EL RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES; ADEMÁS, EL RIESGO QUE LA OBRA NO SE CULMINE ANTES DEL INICIO DE LAS LLUVIAS POR EL FENÓMENO EL NIÑO PRONOSTICADO.**

N°	Descripción de Documentos
1	Contrato para la Supervisión de Obra n.° 001-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de la Contratación Directa n.° 008-2023/GRT-OEC-I (primera convocatoria).
2	Cuaderno de Obra Digital
3	Acta de Inspección Física n.° 13-2023-GRT/OCI-SCC8 de 3 de octubre de 2023
4	Acta de Inspección Física n.° 14-2023-GRT/OCI-SCC8 de 13 de octubre de 2023

- 3. LA ENTIDAD HA DUPLICADO COSTOS AL PRESUPUESTAR INSUMOS EN LOS GASTOS GENERALES Y COSTO DIRECTO, HECHO QUE INCREMENTA INJUSTIFICADAMENTE EL COSTO DE LA OBRA; ASIMISMO, HA INCLUIDO EN LOS GASTOS GENERALES UN PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 SIN QUE SE ESTÉ EJECUTANDO EN OBRA; ADEMÁS, HA PRESUPUESTADO COSTOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA SUPERIORES A LOS COSTOS QUE ADMINISTRA LA ENTIDAD, LO QUE PODRÍAN OCASIONAR EL PAGO POR ACTIVIDADES, TRABAJOS O SERVICIOS NO PRESTADOS POR EL MONTO DE S/142 822,70.**

N°	Descripción de Documentos
1	Expediente Técnico Inicial aprobado con Resolución Gerencial Regional n.° 000235-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 6 de julio de 2023
2	Expediente Técnico modificado aprobado con Resolución Gerencial Regional n.° 000302-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 31 de agosto de 2023.

4. **FALTA DE PRONUNCIAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE DEMOLICIÓN DE BERMA CENTRAL POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES, PODRÍA DILATAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA RETRASANDO LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA OBRA, ADEMÁS DE OCASIONAR EL RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES.**

N°	Descripción de Documentos
1	Acta de Inspección n.° 004-2023-GRT/OCI-SCC-8 de 21 de setiembre de 2023.
2	Carta n.° 058-2023/CONOSRCIO AXE CAPITAL de 20 de setiembre de 2023
3	Acta de Recopilación de Información n.° 047-2023-MPT-OCI de 16 de octubre de 2016

5. **EL CONTRATISTA Y SUPERVISOR NO HAN PRESENTADO LAS VALORIZACIONES DE OBRA EN LOS PERIODOS CONTRACTUALES ESTABLECIDOS, LO QUE HA OCASIONADO QUE NO SE REALICE LA RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, CONTRAVINIENDO LA NORMATIVA APLICABLE Y ORIGINANDO EL RIESGO QUE LA ENTIDAD NO CUENTE CON UN RESPALDO ECONÓMICO ANTE ALGÚN INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.**

N°	Descripción de Documentos
1	Informe de Supervisión n.° 013-2023-MSV/AvTumbes/MAHV de 7 de setiembre de 2023.

APÉNDICE N° 2
SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control N° 1 (INFORME DE HITO DE CONTROL N° 018-2023-OCI/5353-SCC)

1. Numero de situaciones adversas identificadas: 6
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 0 (*)
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

(*) La entidad no ha informado acciones conducentes a implementar medidas correctivas o preventivas concretas que superen los hechos adverso comunicados, y habiéndose cumplido el plazo de 45 días calendario para implementar el hecho adverso comunicado de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM denominada "Servicio de Control Simultáneo"¹⁵, y sin que se solicite ampliación de plazo, se ha procedido al registro de la situación adversa como NO CORREGIDO, sin perjuicio de las acciones legales o administrativas que conlleven los hechos adversos no corregidos.

¹⁵ Aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022, y modificatorias

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Tumbes, 19 de octubre de 2023

OFICIO N° 328- 2023/GOB.REG.TUMBES-OCI

Señor
Segismundo Cruces Ordinola
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Tumbes
Av. La Marina n.° 200
Tumbes. -



ASUNTO : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 048-2023-OCI/5353-SCC

REFERENCIA : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Obra "Reparación de pista y vereda; en el (la) PE 1N (Av Tumbes Cuadra 1, 2, 3, 4, 5, 6) distrito de Tumbes, provincia Tumbes, departamento Tumbes", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 048-2023-OCI/5353-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



Cristina Janet Álvarez Bayona
Jefa del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional Tumbes

CJAB/SAJF
c.c.
Archivo

Reg. Doct.	1621912
Reg. Exp.	1380376



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000041-2023-CG/5353

DOCUMENTO : OFICIO N° 328-2023/GOB.REG.TUMBES-OCI

EMISOR : CRISTINA JANET ALVAREZ BAYONA - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL TUMBES - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL TUMBES

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20484003883

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 32

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Obra "Reparación de pista y vereda; en el (Ia) PE 1N (Av. Tumbes Cuadra 1, 2, 3, 4, 5, 6) distrito de Tumbes, provincia Tumbes, departamento Tumbes", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 048-2023-OCI/5353-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. IHC 048
2. OFICIO 328-2023-IHC 048[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 328-2023/GOB.REG.TUMBES-OCI
EMISOR : CRISTINA JANET ALVAREZ BAYONA - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL TUMBES - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Obra "Reparación de pista y vereda; en el (la) PE 1N (Av. Tumbes Cuadra 1, 2, 3, 4, 5, 6) distrito de Tumbes, provincia Tumbes, departamento Tumbes", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 048-2023-OCI/5353-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20484003883**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000041-2023-CG/5353
2. IHC 048
3. OFICIO 328-2023-IHC 048[F]

NOTIFICADOR : CRISTINA JANET ALVAREZ BAYONA - GOBIERNO REGIONAL TUMBES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

